



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 114 DE
(10 MAR 2017)

“Por la cual se confirma el nombramiento de un Notario en propiedad”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 960 de 1970, el Inc. 1° del Art. 61 del Decreto 2148/83 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 131 de la Constitución Política dispone que el nombramiento de los notarios en propiedad se haga mediante concurso.

Que mediante acuerdo 001 del 9 de abril de 2015, el Consejo Superior de la Carrera Notarial, convocó a concurso de Méritos Público y Abierto para nombramiento de Notarios en propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial.

Que mediante Acuerdo 026 del 29 de junio de 2016, el Consejo Superior de la Carrera Notarial, conformó la Lista de Elegibles, en la cual se encuentra la doctora LUZ ENEIDA SALDAÑA PARRA.

Que mediante oficio OAJ-0313- GCNR/SNR2017EE003442, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica SNR y Secretario Técnico del Consejo Superior, informa al Gobernador que por haber superado satisfactoriamente las distintas fases del Concurso de Méritos, se debe nombrar a la doctora LUZ ENEIDA SALDAÑA PARRA, como Notaria Segunda (2ª) del Circuito de Monquirá- Boyacá, en propiedad.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la facultad que tiene el Gobernador del Departamento como nominador, envía los documentos de la doctora LUZ ENEIDA SALDAÑA PARRA, a fin de realizar lo pertinente para el respectivo nombramiento.

Que la designación de los Notarios de segunda y tercera Categoría es competencia del Gobernador del Departamento correspondiente a cada círculo notarial.

Que la doctora LUZ ENEIDA SALDAÑA PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.649.407 expedida en Bogotá, fue nombrada en propiedad como Notaria Única del Circuito de Puerto Boyacá -Boyacá, mediante Decreto del Gobierno Departamental No. 075 del 21 de febrero de 2017, cuya aceptación consta por escrito.

Que de conformidad con el Decreto 2148 y el artículo 2.2.2.1.5.3.1 del Decreto Reglamentario 1069 de 2015, para la posesión como Notario en propiedad deberá acreditarse,, haber sido confirmado en el cargo, previo el lleno de los requisitos legales, correspondiendo a los gobernadores del respectivo Departamento confirmar los nombramientos de los notarios de los círculos de segunda y tercera.

Que de acuerdo con el artículo 141 del Decreto 960 de 1970, para la confirmación de los nombramientos de notarios en círculos de tercera categoría, además de los requisitos generales, deberán acreditar los exigidos por el artículo 155 según categoría del mismo estatuto.

Alta



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 114 DE
(10 MAR 2017)

"Por la cual se confirma el nombramiento de un Notario en propiedad"

Que la doctora LUZ ENEIDA SALDAÑA PARRA, cumple con los requisitos establecidos en el decreto Ley 960 de 1970, para la confirmación como Notaria Segunda (2ª) del Círculo de Moniquirá - Boyacá, propiedad.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el nombramiento de la Doctora LUZ ENEIDA SALDAÑA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.649.407 expedida en Bogotá como Notaria Segunda (2ª) del Círculo de Moniquirá - Boyacá en propiedad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Tunja, a los 10 MAR 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRIGUEZ
Gobernador de Boyacá


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Secretaria General